



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 32

Martes 9 de Febrero

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 30 de Enero último, me dice lo siguiente:

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de TALAVERUELA, a favor de doña Eligia Mordillo Navarro, viuda del que fué Secretario de aquella Corporación, DON ANTONIO BALTAR IZQUIERDO, Secretario que fué de aquel Ayuntamiento, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—RESULTANDO: Que el causante ha prestado sus servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de BOHONAL DE IBOR, VALDECANAS DE TAJO, MAJADAS DEL TIETAR Y TALAVERUELA; percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 3.500 pesetas.—CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de TALAVERUELA, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 47 del mencionado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 875 pesetas anuales, equivalentes al 25 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: BOHONAL DE IBOR, 3 65 pesetas; VALDECANAS DE TAJO, 7 69 pesetas; MAJADAS DEL TIETAR, 26 49 pesetas; TALAVERUELA, 35 07 pesetas; cuyo total, equivalente a la decava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de TALAVERUELA, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que le corresponde satisfacer. Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia.... digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia». Lo que se hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 6 de Febrero de 1943 — El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

437

## Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 1943.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar como representantes de esta Corporación que han de actuar en la Comisión Mixta para fijación de cupo mínimo de compensación tributaria, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley de 19 de Enero del corriente año, sobre supresión del impuesto de Cédulas Personales, al Diputado Gestor don Eduardo Rodríguez Ramírez, don Eugenio González Moreno, Interventor de Fondos y al Jefe de los servicios de Recaudación de la misma don Clemente Martín Javato.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 5 de Febrero de 1943. —El Presidente, Oscar Madrigal.

435

## Audiencia Territorial

Don Julio Lois Lois, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, seguidos a demanda de don Antolín Fernández Guillén, como Presidente del Círculo de la Concordia, contra don Rafael Martínez Virel, sobre rescisión de contrato, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente:

### Sentencia

Cáceres, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Señores: Don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz.

La Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores expresados al margen, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, y seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado don Antolín Fernández Guillén, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, como Presidente de la Sociedad de recreo Círculo de la Concordia, domiciliada en esta capital, representado en esta instancia por el Procurador don Julio Fernández Silva y dirigido por el Letrado don Fernando Alvarez, y de la otra como demandado y apelante don Rafael Martínez Virel, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, persona por sí mismo, bajo la dirección del Letrado don Oscar Madrigal, y pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación, interpuesto por dicho demandado contra la sentencia dictada por expresado Juzgado, con fecha ocho de Junio del pasado año, y por cuyo fallo de laró resuelto y extinguido el contrato celebrado por expresado demandado con la Sociedad Círculo de la Concordia, el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y al pago a éste de quinientas cincuenta pesetas con quince céntimos, sin condena de costas.

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y Resultando: Que interpuesto expresado recurso y admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron aquellas y previa la tramitación legal, se señaló y celebró en el día de ayer la diligencia de vista, según consta en el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones de Ley.

Acceptando, sustancialmente, y en el sentido jurídico que informan los considerandos de la sentencia recurrida.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que no habiéndose formulado en esta instancia ningún nuevo alegato, ni desvirtuado asimismo, ninguno de los fundamentos jurídicos en que, acertadamente, cimentó el inferior el fallo recurrido, es visto que procede su confirmación íntegra, lo que por ministerio de la Ley lleva aparejada la condena de

las costas causadas en esta instancia para la parte apelante.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando, íntegramente la sentencia dictada en los autos a que este rollo se contrae, con fecha ocho de Junio del pasado año y estimando como estimamos procedente en parte la acción promovida en la demanda originaria de esta litis que debemos declarar y declaramos resuelto y extinguido con todas sus consecuencias legales el contrato celebrado por don Antolín Fernández Guillén, como Presidente del Círculo de la Concordia, con don Rafael Martín Virel, el día 1.º de Mayo de 1941 y asimismo debemos condenar al de demandado señor Martínez Virel a estar y pasar por las expresadas declaraciones, y a que abone al actor en su calidad de Presidente de expresado Círculo, la suma de quinientas cincuenta pesetas con quince céntimos, sin hacer declaración ni condena por las partes en cuanto a las costas causadas en primera instancia e imponiendo las originadas en esta segunda por ministerio de la Ley al demandado y apelante.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1941, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando Audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Lois.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita concuerda en un todo con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio Lois.





## JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Vicente Cedillo Alejandro, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 18 de Diciembre de 1942, la propiedad de veinte pertenencias mineras, con el nombre de Isabel, sitas en el paraje llamado El Rodeo, en la Dehesa de Torrelamata, término de San Martín de Trevejo, número 6.025, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una estaca situada en los límites del mencionado terreno con los de los Sucesores de don Nicolás M.<sup>a</sup> de Ojesto, midiéndose, a partir de ella y en dirección Este, 500 metros, y al S., 400 metros del origen; al Este, 500 metros, y desde el extremo de esta línea, se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de San Martín de Trevejo, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Enero de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

412

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Vicente Cedillo Alejandro, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 18 de Diciembre de 1942, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Lola», sitas en el paraje llamado Peña del Convento, término de Garrovillas, número 6.626, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una Peña, situada en el mismo terreno, midiéndose a partir de ella al N. 60 metros al S. 40 metros. Desde el extremo N. de esta línea se trazará otra línea en dirección E. O., cuya medida tendrá 2.000 metros, resultará dividida en dos partes iguales de 1.000 metros, por el punto extremo N., de la línea anterior. Por los puntos extremos E. y O., de la 2.<sup>a</sup> línea, se trazarán otras 2 al N. S., con una longitud de 100 metros, y uniendo los extremos S., de estas 2 líneas, por otra de E. O., y de 2.000 metros de largo, resultará un polígono rectangular cuya superficie será la solicitada de 20 pertenencias.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Garrovillas, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna perso-

na tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Enero de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

413

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 26 de Diciembre de 1942, la propiedad de ciento sesenta y cuatro pertenencias mineras, con el nombre de «España», sitas en el paraje llamado Mina, término de Montehermoso, número 6.627, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la esquina N. O., de la parte trasera de la casa, propiedad de don Manuel Gallado, y desde esta esquina se medirán al N. M., 50 metros donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al O., 300 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al S., 800 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al E., 900 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> al N., 200 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> al E., 200 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> al N., 600 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> al E., 200 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> al N., 1.000 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10 al O., 800 metros; de 10 a 11 al S., 1.000 metros, y desde esta al O., 200 metros; cerrando así el perímetro de la mina «España».

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Montehermoso, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Enero de 1943.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

414

## Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

### Anuncio

Por el presente se hace saber a los interesados en los expedientes de registros mineros que a continuación se indican, que el excelentísimo señor Gobernador Civil, ha tenido a bien ordenar se les notifique para que en el plazo de diez días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio presenten en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición de Título de propiedad.

#### Registros que se mencionan

Andrés, número 6517; segundo Pedro La Torre, número 6481; Cármenes, número 6493; Julián, número 6489; Eduardo, número 6403; Cuatro Hijos, número 6500; La Grande, número 6509; Ampliación a cuatro hijos, número 6522, y Nuestra Señora de Alta Gracia, número 6527.

Se advierte que esta publicación surte los efectos de la notificación

personal conforme indica el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 27 de Enero de 1943.  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

436

## Juzgados

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Guillermo Aranguren Loustau, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Juan Piris Carballo y don José María Avila Palacios, de esta vecindad, hurtada de una cuadra de la finca La Morera, de este término, en la noche del dos al tres del actual, y a la detención de los autores del hecho y personas que las posean, caso de acreditarse su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en este depósito municipal; pues así lo he acordado en el sumario número 3 del año actual, por hurto.

Un mulo de nueve meses, pelo rojo, alzada 1'30 metro próximamente, desherrado, con la crin y el rabo negro.

Una potra de unos dos años próximamente, pelo colorado, calzada de las patas, alzada 1'20 metros próximamente, pelos blancos en la frente.

Dado en Valencia de Alcántara a 4 de Febrero de 1943.—Guillermo Aranguren.—El Secretario, Arturo Rasero.

426

### CÁCERES

Don José María Silva Alcántara, Abogado, Jefe municipal de esta capital.

Por el presente se cita y llama a Cándido Valle Cruz, de 20 años, soltero, jornalero, natural de esta ciudad y vecino que fué de Albalá, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 18 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por hurto de efectos, aparcibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar cual sea el actual paradero de dicho denunciado, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 4 de Febrero de 1943.—El Juez municipal, José María Silva.—El Secretario, Angel Alvarez.

427

### LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades políticas número 2 de 1943 contra el vecino de Zorita, Alonso Sánchez Fuentes, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente por término de cinco días para que comparezca en este Juzgado a defenderse a efectos del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas y para

que dentro del término de ocho días presente en este Juzgado declaración jurada de todos sus bienes con valoración de los mismos y que no podrá realizar actos de disposición de sus bienes con el apercibimiento de ser procesado por el delito de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.

Dado en Logrosán a cuatro de Febrero de 1943.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, Manuel P. Peña.

428

## Alcaldías

### REBOLLAR

#### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Enero, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte Real

Don Aniceto Moreno Prieto, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Demetrio Sánchez Martín, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Martín Moreno Corral, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Don Florencio Hernández Luango, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

#### Parte Personal

Doña Basilia García Vicente, segundo contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

Don Marcelino Gradilla Corral, segundo contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Don Rosario Moreno Herrero, segundo contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Asimismo quedan expuestos al público, las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Rebollar a 2 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Adolfo Torres.

391

### PESGA (LA)

#### Edicto

Para oír reclamaciones y durante un plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal.

Pesga a 28 de Enero de 1943.—El Alcalde, Serafina Iglesias.

372

### CABEZUELA DEL VALLE

#### Anuncio

Por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes de este término Municipal, correspondiente al año del 1942, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle a 1 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Federico Alonso Cano.

395